



UNIVERSIDAD MILITAR  
NUEVA GRANADA

RESOLUCIÓN 3586 DE

07 OCT. 2016

"Por la cual se fija el procedimiento para hacer efectivo el descuento del 10% en el valor de la Matrícula, en virtud de la Ley 403 de 1997 y Ley 815 de 2003"

### EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA

En ejercicio de las facultades que le confieren la Constitución Política, artículo 69, Leyes 30 de 1992, artículos 28 y 57, 805 de 2003, artículo 2; y los Acuerdos 13 de 2010, artículo 29, numeral 6, 11 de 2015, y,

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley 403 de 1997 ordenó entre otros beneficios, un descuento del 10% en el valor de la matrícula en instituciones del Estado, para quienes hayan sufragado en los comicios inmediatamente anteriores.

Que la Ley 815 de 2003, aclara la anterior y establece que el descuento del 10% en el valor de la matrícula a que tiene derecho el estudiante de Institución Oficial de Educación Superior, como beneficio por el ejercicio del sufragio, se hará efectivo no sólo en el período académico inmediatamente siguiente al ejercicio del sufragio sino en todos los períodos académicos que tengan lugar hasta las votaciones siguientes en que pueda participar.

Que, por razones de organización y operatividad, el estudiante debe acreditar únicamente a través de los medios y en las fechas establecidas por la División Financiera, el haber sufragado en la última votación realizada con anterioridad al pago de la matrícula del período académico respectivo.

Que el Rector de la Universidad, de conformidad con las atribuciones que le confiere el numeral 6, del artículo 29 del Acuerdo 13 del 2010, le corresponde expedir los actos administrativos, necesarios para el cumplimiento de los objetivos institucionales.

Que, en mérito de lo antes expuesto, el Rector de la Universidad Militar Nueva Granada,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Para efectos de acreditar el derecho al descuento del 10% sobre el valor de matrícula para el período académico siguiente a la presentación, el aspirante o estudiante de la Universidad Militar Nueva Granada, debe presentar el original del Certificado Electoral, fotocopia del carnet estudiantil, cédula de ciudadanía y fotocopia del certificado electoral, en las fechas establecidas por la División Financiera.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El estudiante debe presentar el certificado electoral, por una sola vez, y el descuento del 10% sobre el valor de matrícula, se hará efectivo durante los

períodos académicos hasta las siguientes votaciones, donde nuevamente debe acreditar su calidad de sufragante para obtener el beneficio consagrado en la Ley.

Una vez verificada la autenticidad del original con la copia del certificado electoral y previa confrontación del número de cédula del estudiante, el original será devuelto al estudiante y la División Financiera conservará la respectiva copia.

**ARTÍCULO TERCERO:** La División Financiera, aplicará el descuento en los recibos de matrícula de los periodos académicos respectivos.

**ARTÍCULO CUARTO:** El estudiante que no acredite el derecho a este beneficio en las fechas establecidas, y en todo caso antes de realizar el pago de la matrícula, deberá presentarlo en el periodo académico siguiente y el mismo no será retroactivo ni acumulativo.

**ARTÍCULO QUINTO:** El descuento del 10% por voto, no tendrá lugar a ningún tipo de reembolso y solo será aplicado al valor de la matrícula de los programas de pregrado y posgrado bajo lo establecido en la presente Resolución.


**ARTÍCULO SEXTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones internas de la Universidad que le sean contrarias

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C. a los 07 OCT. 2016

  
Brigadier General **HUGO RODRÍGUEZ DURÁN**  
Rector 

Los siguientes funcionarios con nuestro visto bueno declaramos que hemos revisado detenidamente el presente documento, lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y asumimos cualquier responsabilidad por su contenido.

<b>Elaboró:</b> Doctor Wilson Alexander Méndez Pérez	<b>Revisó: Jefe DIVFIN</b> Doctor Santiago Rafael Torres 	<b>Vo.Bo. Vic. Administrativo</b> Cm. Rafael Antonio Tovar Mondragón	<b>Vo.Bo. Jefe OFIJUR</b> Dra. Elsa Liliana Aguirre Leguizamo
---	--	---	--